



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00292

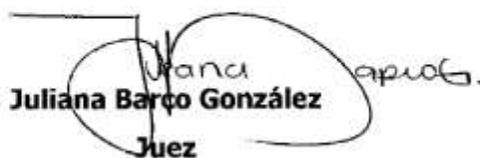
Decisión: Incorpora-suspende proceso

Se incorpora al proceso la comunicación remitida por el Conciliador Camilo Sanabria Ballen, en donde informa al Despacho del trámite de negociación de deudas de la señora Nathalia María Merizalde Toledo, la cual fue aceptada el pasado 25 de marzo del 2021 por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, asignándosele el radicado N° 2021 CI 00011.

En tal sentido, debe de tenerse en cuenta que conforme al numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, uno de los efectos de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas es la suspensión de los procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva que se encuentren en curso al momento de la aceptación.

Así pues, se decreta la suspensión del presente proceso, desde el 25 de marzo del presente año, es decir, desde la fecha en la cual se aceptó la solicitud de negociación de deudas de la demandada, y hasta tanto las partes lleguen a un acuerdo de pago- de ser el caso- o se inicie la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 30 abril 2021 en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3924af47bd0af13e65d4c45b98999d07635821af90d98b9137715f37e24b286

2

Documento generado en 29/04/2021 09:48:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**